

PRINCIPALES ACTIVIDADES REGULADAS EN LA NUEVA NORMALIDAD

Decreto 8/2020, de 13 de junio, del president de la Generalitat, (DOGV de 13 de junio)

Acuerdo del Consell de 19 de junio, sobre medidas de prevención frente a la COVID-19 (DOGV del 20 de junio)

Acuerdo del Consell de 17 de julio, sobre medidas de prevención frente a la COVID-19 (DOGV del 18 de julio)

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda prorrogar la Resolución de 17 de agosto de 2020

INDICACIONES GENERALES

Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de seguridad, medidas de prevención e **higiene**, autoprotección y **distanciamiento social** de seguridad, de 1,5 metros.

El uso de mascarilla es obligatorio para mayores de 6 años en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

Con excepción de:

- Playas, piscinas, espacios de naturaleza o deporte.
- Locales de hostelería y restauración mientras se está consumiendo.
- Personas con problemas respiratorios.

Todos los locales y demás establecimientos, así como el equipamiento, de las actividades permitidas deberán ser periódicamente desinfectados e higienizados.

Es obligatorio el uso de mascarillas para las personas mayores de 6 años en los medios de transporte públicos y privados, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven.

No se podrá fumar en la vía pública o en espacio al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, **al menos 2 metros**. Esta limitación incluye cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

Si tienes síntomas compatibles con coronavirus debes aislarte y quedarte en casa, llama al **900 300 555** o solicita cita con tu centro de salud a través de la web de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública o de la **App GVA CORONAVIRUS**.

MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

- Se permiten **velatorios** y entierros con límite máximo de 25 personas en espacios cerrados, y de 50 personas si es al aire libre o en la comitiva para la despedida de la persona fallecida.
- Se permite la asistencia a **lugares de culto**, siempre que no se supere un 75% de su aforo.
- Las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas, podrán realizarse con un aforo del 75%.
- Se pueden visitar viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores. En este último caso preferentemente en supuestos excepcionales.
- Es **recomendable** que los encuentros sociales se limiten a un **máximo de 10 personas** y evitar aquellos que se produzcan fuera del grupo de convivencia estable.

COMERCIO MINORISTA



- El comercio minorista y de prestación de servicios reducirá al 75% del aforo de sus locales. Los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos) deben limitar la afluencia de clientes al 75% y asegurar la distancia social de metro y medio.
- Los parques y centros comerciales deben mantener con un aforo máximo en los establecimientos comerciales del 75% en todas sus zonas.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN

[+INFO](#)

- Los locales de hostelería y restauración no pueden superar el **75% de su aforo**, con un **máximo de 10 personas** por mesas o agrupación de mesas y manteniendo una distancia mínima de **1,5 metros** entre ellas.
- Está permitido el **consumo en la barra** siempre que se garantice la distancia mínima de seguridad entre clientes o, en su caso, grupo de clientes.
- Las **terrazas** de los establecimientos de hostelería y restauración pueden acoger reuniones de hasta un **máximo de 10 personas**, ocupándose hasta el 100% del número de mesas permitidas, siempre que mantengan una distancia mínima de **1.5 metros entre mesas o agrupaciones de mesas**.
- Se ha decretado el **cierre de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas** con o sin actuaciones musicales en directo.
- Se debe procurar el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- La ocupación máxima de los aseos será de una persona para espacios de hasta 4 metros cuadrados. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas/urinarios que tenga la estancia.

**GENERALITAT
VALENCIANA**Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

USO DE PLAYAS

Se permite ir a las playas **en grupos máximo de 15 personas**, excepto convivientes.

En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial para garantizar la **distancia de seguridad** de al menos metro y medio entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios.

Todos los objetos personales, como toallas, tumbonas y elementos similares, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de dos metros establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.

Se recomienda que los ejes de las sombrillas no se instalen a distancias inferiores de 4 metros.

Se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, **siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico**, permitiendo mantener una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

Se podrá hacer uso de las duchas, aseos y vestuarios limitando la ocupación a una persona.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

OTRAS ACTIVIDADES CON LIMITACIONES DE AFORO O GRUPALES

CULTURALES

- **Bibliotecas y archivos** (con un 75% de aforo)
- **Museos, salas de exposiciones, visitas, actividades culturales y equipamientos culturales** (siempre que no superen el 75% de su aforo y con grupos de, máximo, 30 personas.)
- **Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, locales y espacios similares,** (hasta un 75% de su aforo)

TURISMO Y NEGOCIOS

Las empresas registradas pueden realizar **turismo activo** y de naturaleza en grupos limitados de hasta 30 personas.

Los **guías turísticos** trabajarán mediante cita previa y los grupos serán de un máximo de 20 personas.

Los **hoteles y alojamientos turísticos** ya pueden disponer de hasta un 75% de su capacidad en las zonas comunes.

Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos sin superar en ningún caso el 75% del aforo.

DEPORTE Y OCIO

Podrán realizarse los acontecimientos y espectáculos deportivos que incluyan actividades o modalidades deportivas individuales, de equipo y de contacto, no se podrá superar el 75% del aforo ordinario, y podrán desarrollarse con presencia de público. Podrán participar, de forma conjunta, un máximo de 300 personas deportistas.




GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

A las instalaciones deportivas se podrá realizar actividad deportiva individual, de equipo y de contacto, siempre que no se supere el aforo máximo de una persona usuaria por cada 2,25 m² de superficie útil para el uso deportivo. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas.

Se permiten los Campus deportivos, escuelas deportivas y clínicos.

Las **piscinas** recreativas no superarán un aforo máximo del 75%, garantizando la distancia de seguridad y con horarios por turnos.

Las **escuelas de verano** pueden realizar sus actividades limitando el número de participantes al 75% del número habitual y hasta un alumnado máximo de 100 en espacios cerrados y 250 en espacio abiertos. [+INFO](#) 

*(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 07 de septiembre de 2020)



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública